

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Luis Miralles Marcelo, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de enero de 1998 (B.O.E. de 26 de febrero) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de

la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D. José Luis Miralles Marcelo.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 26 de octubre de 1998.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 3 de noviembre de 1998, por la que se convocan premios a la labor desarrollada en los centros de trabajo con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y salud laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como consecuencia del mandato constitucional contenido en el art. 40.2, establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 5 que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección y de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. En este sentido, las Administraciones Públicas fomentarán tales condiciones, la reducción de los ries-

gos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención.

Se trata en definitiva, de premiar a aquellas empresas, entidades, colectivos o personas en las que la seguridad laboral constituya un objetivo primordial, fomentando así una cultura preventiva mediante la mejora de las condiciones de trabajo.

Por todo lo anterior la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el objeto de fomentar acciones que se consideren de interés para el desarrollo de las políticas de seguridad y salud laboral o que contribuyan a la prevención o promoción de la misma, cree conveniente proceder a una convocatoria de premios a la labor desarrollada en centros de trabajo de nuestra Comunidad.

En su virtud,

DISPONGO

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—Objetivo y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para 1998 la concesión de premios a empresas, entidades, colectivos o personas que se hayan distinguido por la labor desarrollada en los centros de trabajo con el fin de fomentar la mejora de las condiciones de trabajo y salud laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

ARTICULO 2.—Modalidades que optan al Premio.

Modalidad A: Premios a proyectos de implantación de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales: sistema de evaluación de riesgos, planificación de la prevención, controles de planificación, auditorías, organización preventiva (servicios de prevención), órganos de participación y consulta que se hayan realizado en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad B: Premios proyectos o programas formativos realizados.

Modalidad C: Premios a programas informáticos para la prevención de riesgos laborales sobre: evaluación de riesgos, investigación de accidentes, notificación, control y registro de la siniestralidad, que sean de aplicación a colectivos de la Comunidad Autónoma.

Todos los proyectos o programas que opten a los premios convocados deberán haber sido realizados y puestos en práctica, en todo o en parte, con anterioridad a la presente convocatoria.

ARTICULO 3.—Cuantía de los Premios.

El importe de cada uno de los premios será, para cada una de las modalidades, de dos millones (2.000.000 pts), un millón (1.000.000 pts), y trescientas mil pesetas (300.000 pts), para los seleccionados en primer, segundo y tercer lugar respectivamente.

CAPITULO II. DISPOSICIONES DE PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 4.—Solicitud y documentación a presentar.

4.1.—Las solicitudes para optar a alguno de los premios se dirigirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y se presentarán por duplicado en esa

Dirección General, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

4.2.—Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

1.º) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante: Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación Fiscal (NIF) o Código de Identificación Fiscal (CIF); y en su caso, escritura de constitución de la sociedad y documento que acredite la representación del que actúe en nombre de la persona, si se trata de personas jurídicas.

2.º) Memoria explicativa, firmada por el solicitante, en la que se haga constar los extremos que considere necesarios para justificar su solicitud, en especial el alcance y propósito de proyecto o programa realizado que se presente.

3.º) Los Proyectos o Programas que opten al premio:

3.º.1.—Proyecto de implantación de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales: sistema de evaluación de riesgos, planificación de la prevención, controles de planificación, auditorías, organización preventiva (Servicios de Prevención), órganos de participación y consulta.

3.º.2.—Proyecto o programa formativo para la prevención de riesgos laborales en el que habrán de reflejarse el proyecto curricular, programas desarrollados, colectivos destinatarios de la formación, objetivos y actividades desarrolladas.

3.º.3.—Programa informático de ayuda a la prevención sobre: evaluación de riesgos, investigación de accidentes, notificación, control y registro de la siniestralidad.

4.º) Declaración expresa de no haber obtenido con anterioridad a la presente solicitud, subvención alguna para la mejora de las condiciones de trabajo y salud laboral, ni de haber sido premiado por el mismo proyecto o programa presentado.

5.º) Documentación acreditativa, en su caso, de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los proyectos y programas que se acompañen a la solicitud serán los originales. Del resto de la documentación, se presentarán originales o fotocopia debidamente compulsada.

4.3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación necesaria, se requerirá al solici-

tante para que, en el plazo máximo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición de participación, archivándose el expediente sin más trámite.

ARTICULO 5.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 1998.

ARTICULO 6.—Comisión de Selección.

Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente por la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo. Dicha Comisión informará y formulará propuesta de adjudicación de los respectivos premios.

ARTICULO 7.—Criterios de valoración.

7.1.—Para el otorgamiento de los premios se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

- a) Que respondan a los contenidos referidos en la presente Orden.
- b) Que los proyectos o programas presentados integren planteamientos novedosos.

7.2.—Los premios podrán ser declarados desiertos.

ARTICULO 8.—Resolución de las solicitudes.

8.1.—La resolución de los expedientes de concesión de premios, se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo, a propuesta de la Comisión de Selección.

8.2.—Concedidos los premios por el Consejero de Presidencia y Trabajo, se procederá a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 9. Plazo para resolver.

9.1.—Una vez vencido el plazo de presentación de solicitudes que se señala en la presente Orden de convocatoria, se dispondrá del plazo de un mes para resolver.

9.2.—En el supuesto de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, en

los términos previstos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 10.—Proyectos o Programas no seleccionados.

Los proyectos o programas no seleccionados podrán ser recogidos por los interesados en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, dentro del mes siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria. Pasado este plazo se entenderá que los solicitantes autorizan la destrucción de los originales presentados con el fin de garantizar su confidencialidad.

DISPOSICION ADICIONAL.

Para el ejercicio 1998, y de conformidad con lo establecido en la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.315A.470, Código de Proyecto 98.4116.03.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de noviembre de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

RESOLUCION de 20 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del «Campo» (Expte. n.º 30/98), de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo del «Campo», de ámbito Provincial, de Sector suscrito el 13-10-98 por las Asociaciones empresariales: ASAJA, UPA, UCE-CRJA-COAG-IR como representación empresarial, de una parte, y por las Centrales Sindicales: U.G.T y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Re-